

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)-

**REFERENCIA:** Verbal sumario con acción de pertenencia de Luz María Zarate Agudelo y otro contra María Cristina Villamil Barrera e indeterminados. Radicación: 2019-388.-

**1. Incorporación de prueba documental**

Se ordena incorporar a los autos, los documentos aportados por los accionantes (fls. 23 a 44).

**2. Requerimiento a la parte actora**

Se ordena que la parte demandante proceda a dar cumplimiento a la instalación de la valla con los datos del presente proceso, en el inmueble materia de la acción, conforme a lo dispuesto en el Art. 375 Numeral 7 del Código General del Proceso y a efectuar el emplazamiento de los demandados en la forma ordenada en el auto admisorio del libelo.

Notifíquese.

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS**